

Resolución
Nº 09633/2019

Expediente
2019-88-01-18854

Acta Nº
02236/2019

VISTO:La solicitud efectuada por las empresas de Transporte Colectivo de Pasajeros del Departamento de Maldonado, de ajustar la tarifa de boletos expedidos por las mismas.

RESULTANDO: I) Que el crecimiento del Índice de Precios al Consumo estimado para el período es del 7,95% (siete con noventa y cinco por ciento).

II) Que se proyecta para agosto de 2020 un aumento promedio estimado del dólar del 7,75% (siete con setenta y cinco por ciento).

III) Que según las negociaciones del sector para el Departamento de Maldonado, se estableció un ajuste salarial a partir del 1º de setiembre de 2019 para trabajadores de este grupo de actividad, tomando en cuenta las partidas especiales fijadas para el período, conformando un aumento del 3 % (tres por ciento).

CONSIDERANDO: I) Que deben tenerse en cuenta, para la fijación del nuevo precio de tarifa, la variación del costo operativo así como la venta de boletos en ejercicios anteriores.

II) Que es necesario distribuir el aumento del índice tarifario en el conjunto de tramos, con valores porcentuales aproximados al índice resultante, considerando la sustentabilidad del sistema, así como las posibilidades y necesidades de los usuarios.

III) Que se mantienen las políticas de descuentos a los usuarios abonados mensualmente.

IV) Que la Intendencia asume aproximadamente el 70% del costo total del subsidio para estudiantes y del 50% jubilados (A) y 25% para jubilados (B).

VI) Que por otro lado se debe recordar que existen además, subsidios para atender una cantidad importante de pases libres, destinados a personas con discapacidad o con situaciones sociales de vulnerabilidad, transporte social en zonas rurales, etc.

VII) Que la Dirección General de Tránsito y Transporte entiende pertinente proceder al ajuste del precio del boleto de transporte colectivo de pasajeros del Departamento.

ATENTO: a lo anteriormente expuesto y a lo establecido en el Decreto Departamental Nº 3667.

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1) Adecúase a partir de la hora 00:00 del día 16 de diciembre de 2019, la tabla de valores de precio al público de los boletos de transporte colectivo departamental de pasajeros, de la siguiente forma:

BOLETOS COMUNES.

BOLETO LOCAL: \$ 24,00 (pesos uruguayos veinticuatro)

BOLETO TRAMO 1: \$ 40,00 (pesos uruguayos cuarenta)

BOLETO TRAMO 2: \$ 53,00 (pesos uruguayos cincuenta y tres)

BOLETO TRAMO 3: \$ 68,00 (pesos uruguayos sesenta y ocho)

BOLETO TRAMO 4: \$ 84,00 (pesos uruguayos ochenta y cuatro)

COMBINACIONES.

COMBINACIÓN TRAMO 1: \$ 40,00 (pesos uruguayos cuarenta)

COMBINACIÓN TRAMO 2: \$ 58,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho)

COMBINACIÓN TRAMO 3: \$ 76,00 (pesos uruguayos setenta y seis)

COMBINACIÓN TRAMO 4: \$ 93,00 (pesos uruguayos noventa y tres)

BOLETOS JUBILADOS A

BOLETO LOCAL: \$ 13,00 (pesos uruguayos trece)

BOLETO TRAMO 1: \$ 21,00 (pesos uruguayos veintiuno)

BOLETO TRAMO 2: \$ 26,00 (pesos uruguayos veintiséis)

BOLETO TRAMO 3: \$ 34,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro)

BOLETO TRAMO 4: \$ 42,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos)

BOLETOS JUBILADOS B

BOLETO LOCAL: \$ 18,00 (pesos uruguayos dieciocho)

BOLETO TRAMO 1: \$ 30,00 (pesos uruguayos treinta)

BOLETO TRAMO 2: \$ 40,00 (pesos uruguayos cuarenta)

BOLETO TRAMO 3: \$ 51,00 (pesos uruguayos cincuenta y uno)

BOLETO TRAMO 4: \$ 64,00 (pesos uruguayos sesenta y cuatro)

2)Dispónese que las empresas deberán:

a) aceptar todas las combinaciones expedidas por las restantes empresas y las emitidas por las mismas, siempre y cuando se respeten las condiciones establecidas de origen, destino y duración.

b) exponer a la vista pública los nuevos valores tarifarios y su fecha de vigencia, dentro de los ómnibus.

3)Establécese que las declaraciones juradas de ventas de boletos comunes (boleto local, tramos 1, 2, 3 y 4 y combinaciones respectivas) deberán continuar siendo presentadas en el formato de expedición electrónica que emiten las máquinas instaladas en cada ómnibus, acompañado de planilla de declaración jurada de venta de los distintos abonos. No serán tenidas en cuenta las declaraciones juradas que no estén respaldadas por información electrónica.

4) Comuníquese a la Dirección de Comunicaciones para la difusión de la presente y siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte para notificar a las empresas y demás efectos.

[Resolución incluida en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 11/12/2019 16:17:52.](#)

[Resolución incluida en el Acta firmada por Enrique Antia el 12/12/2019 17:06:15.](#)